



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

Nº 001944 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 22 MAYO 2024

**Visto;** el expediente con N° de registro 2939, de trámite documentario, de fecha 25 de marzo de 2024, presentado por el profesor Jairo Herrera Maldonado de la Institución Educativa N° 0560 "ISABEL FLORES DE OLIVA" con un total de tres (03) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°001518-2024, de fecha 04 de abril de 2024, se resuelve: Artículo 1°. - Aprobar el contrato por servicios personales, a don Jairo Herrera Maldonado con DNI N° 41568944, en la Institución Educativa N° 0560 "ISABEL FLORES DE OLIVA", con código de plaza NEXUS N° TZC240300009, con vigencia del 21-03-2024 al 31-12-2024;

Que, mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2024, don Jairo Herrera Maldonado, solicita renuncia al cargo de profesor, por motivos de índole personal;

Que, según Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", en su artículo 30.- Causales de resolución de contrato, 30.1 Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y son: a) La renuncia, s) por incompatibilidad horaria y distancia;

Que, la petición del referido trabajador, resulta procedente, ya que se encuentra comprendido en la Cláusula Sexta del Contrato de servicio docente de las Instituciones Educativas, en el inciso b) constituye causal de extinción del contrato; (...), toda vez que señala: "La renuncia o retiro voluntario" ;(...). y en concordancia con el artículo 111° del D.S.N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; describe: "Que la renuncia procede a solicitud expresa del profesor con firma legalizado por el Notario Público o fedatario";





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en virtud de los antecedentes adjuntos, se declara procedente, dar por concluido el contrato del profesor Jairo Herrera Maldonado a partir del 21 de marzo de 2024, por renuncia voluntaria;



De conformidad con la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°28044 –Ley General de Educación, D.S. N°011-2012-ED – Reglamento de la Ley N° 28044 y Decreto Regional N°001-2023-GRSM/GR, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO**, el contrato que fue aprobado mediante Resolución Directoral N°001518-2024, de fecha 04 de abril de 2024, del profesor Jairo Herrera Maldonado de la I.E. N° 0560 "ISABEL FLORES DE OLIVA", con código de plaza Nexus N° TZC240300009, a partir del 21 de marzo de 2024, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE**, a través de la Oficina de Secretaría General la presente resolución a la parte interesada y demás áreas correspondientes para su trámite respectivo.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR  
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. NO. 111111

**CERTIFICA:** Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Juanjui, ..... 22 MAY 2024 .....

JMPT/DIR  
JAA/OAJ  
SHPR/OA  
DVA/RR.HH  
GSSM/NEXUS



Gines André Victorio Carbajal  
SECRETARIO GENERAL